

Correspondiente a la:

OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2024

El, Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de alcalde del Cantón Gualaquiza, designado por el Consejo Nacional Electoral, por intermedio de la Junta provincial Electoral de Morona Santiago, en el mes de marzo de 2023, para que desempeñe el cargo de ALCALDE del Cantón Gualaquiza, para cumplir las funciones por el periodo 2023 – 2027, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió

el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, **el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: “**Plan Anual de Contratación - PAC.-** *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:* 1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;* 2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;* 3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;* y, 4. *El cronograma de implementación del Plan. [...]*” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]*” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “**Plan Anual de Contrataciones-PAC.-** *Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la

Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: “**Módulos facilitadores.** - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, en tal virtud el último inciso del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual expresamente determina que: “... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 014 - 2024, emitida el 15 de enero de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó el Plan Anual de Contratación 2024** – en adelante PAC- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cita: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...).”

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 057 - 2024, emitida el 20 de febrero de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación 2024**.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 093 - 2024, emitida el 03 de abril de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2024**.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2024 -110, emitida el 06 de mayo de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2024**.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2024 -138, emitida el 11 de junio de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación 2024**.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2024 -165, emitida el 22 de julio de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación 2024**.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2024 -200, emitida el 21 de agosto de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación 2024.**

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2024 -239, emitida el 16 de septiembre de 2024 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación 2024.**

Que, la entidad contratante con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la colectividad, garantizando una práctica procesal acorde a los principios y al correcto ciclo transaccional, ha considerado necesario reformar o reformular el PAC de la institución, a fin de que, los procedimientos planificados sean objeto de cambio o modificación en todo su contenido o parte de ella, actuando de manera responsable, evitando dilaciones o retardos injustificados en función del cumplimiento de los fines previstos por esta entidad en el ámbito de sus competencias, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, COA; de esta manera, conforme al último párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, que textualmente dice: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”; Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”; en este sentido, al surgir la necesidad de reformar el PAC por situaciones debidamente motivadas y justificadas, los cuales por circunstancias específicas no pudieron ser planificados a inicio de año, o en su defecto, representan cambios al PAC inicial, resulta oportuno y necesario aplicar la **OCTAVA** reforma al PAC;

Que, previo a iniciar el trámite preparatorio y precontractual de las mencionadas contrataciones, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que, está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado o reformado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: ***“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública,***

deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la octava Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio Fiscal **2024**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa, para que, a través del departamento de Compras Públicas, que proceda a la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año **2024** en el Portal Informático Institucional del Sistema Oficial de Contratación (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, el contenido de la reforma y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- Disponer al Departamento de Comunicación, proceda con la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año **2024** en la página web Institucional del GAD municipal de Gualaquiza en concordancia con segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Notifíquese con la presente resolución a todas las unidades requirentes del GAD Municipal de Gualaquiza.

Art. 5.- Disponer a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria.

Art. 6.- El alcance de la presente resolución constituye específicamente los cambios y modificaciones solicitadas por las direcciones departamentales del GAD Municipal de Gualaquiza consolidados en el anexo.

Art. 7.- En todo lo que no conste en esta Resolución se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa Constitucional y Legal vigente.

Art. 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Gualaquiza a los **07** días del mes de **octubre** de **2024**.

Ing. Francis Pavón Sanmartín

ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA

		ANEXO: CONSOLIDADO DE LA OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION																	
REFORMA REQUERIDA																			
Portal Institucional del SERCOP	INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA			INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS														Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	
	Item a ser modificado o reformado	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPA NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bienes, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado/ no aplica)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO O SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	REFORMA O MODIFICACIÓN REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO																			
	2024	02.03.31.311.750107.001.A13.01.06.05.00.001	541210012	Obra	CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN LA ESCUELA TERESA SAMANIEGO	1	u	10000		S			No aplica	NO	Menor cuantía	Común	PROYECTO DE INVERSION	Pasar del segundo al tercer cuatrimestre	Se ha firmado el convenio con el Distrito de Educación recién en septiembre de 2024
	2024	02.03.31.311.750107.042.A13.01.06.05.00.001	541210012	Obra	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO PARA LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA MAURO CALDERON, SECTOR TUMBEZ	1	u	105000		S			No aplica	NO	Menor cuantía	Común	PROYECTO DE INVERSION	Pasar del segundo al tercer cuatrimestre	Se ha firmado el convenio con el Distrito de Educación recién en septiembre de 2024
	2024	02.03.31.311.730605.009.A13.99.99.99.99.001	832220012	Consultoría	ESTUDIO URBANO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA CALLE GONZALO PESANTEZ ENTRE LA CALLE SIGSIG Y LA AV. LUIS CASIRAGHI LOS TRANCHOS DE LA PLAZA CIVICA CALLE GARCÍA MORENO Y GRAN PASAJE ENTRE LAS CALLES GONZALO PESANTEZ Y FRANCISCO DE ORELLANA.	1	u	80000		S			No aplica	NO	Lista corta	Común	PROYECTO DE INVERSION	Pasar del segundo al tercer cuatrimestre	Se ha reconsiderado la planificación del área.
DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO																			
	2024	02.02.23.232.730249.006.A13.01.06.05.00.001	962100211	SERVICIO	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LA CONFRATERNIDAD GUALAQUICENSE A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024	1	global	5000			S		Normalizado	no	Ínfima cuantía	Común	PROYECTO DE INVERSION	Favor eliminar del PAC	Se solicita la reforma al PAC ya que se consolidará en un solo objeto de contratación tres eventos
	2024	02.02.23.234.730249.010.A13.01.03.01.00.001	962100211	SERVICIO	SERVICIO DE ORGANIZACION Y LOGISTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO RESCATE PRESERVACION Y PROMOCION DEL ARTE LA RECREACION EL DEPORTE Y LA TRADICION DE GUALAQUIZA A REALIZARSE EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024	1	global	6000			S		Normalizado	no	Ínfima cuantía	Común	PROYECTO DE INVERSION	Favor eliminar del PAC	Se solicita la reforma al PAC ya que se consolidará en un solo objeto de contratación tres eventos
	2024	02.02.21.217.730205.000.A13.01.07.08.00.001	962100211	SERVICIO	Servicio de organización y logística para el desarrollo del proyecto cultural en reconocimiento al adulto mayor, a realizarse en el mes de octubre.	1	global	2000			S		Normalizado	no	Ínfima cuantía	Común	PROYECTO DE INVERSION	Favor eliminar del PAC	Se solicita la reforma al PAC ya que se consolidará en un solo objeto de contratación tres eventos
	2024	02.02.23.232.730249.006.A13.01.06.05.00.001	962100211	SERVICIO	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTO "RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LA CONFRATERNIDAD GUALAQUICENSE", "RESCATE PRESERVACION Y PROMOCION DEL ARTE LA RECREACION EL DEPORTE Y LA TRADICION DE GUALAQUIZA" Y "RECONOCIMIENTO AL ADULTO MAYOR"	1	global	32000			S		Normalizado	no	Subasta inversa electrónica	Común	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar al PAC	Se solicita la reforma al PAC ya que fue necesario consolidar tres eventos para la contratación, en cumplimiento al ente rector en contratación pública

215	2024	02.02.22.221.730221.003.A13.01.06.05.00.001	966200012	SERVICIO	SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LOS ENCUENTROS DEL CAMPEONATO RECREATIVO DE FUTBOL MASCULINO INTERCLUBES COPA GUALAQUIZA 2024 SERIE A	1	unidad	6720			S	Normalizado	no	Subasta inversa electrónica	Común	PROYECTO DE INVERSION	Favor cambiar la unidad de medida a global, cambiar el favor referencial a 8000,00	Se solicita la reforma al PAC ya que es necesario incrementar el presupuesto referencial.
	2024	02.02.22.222.730613.000.A13.01.01.11.00.001	922300011	SERVICIO	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO SOBRE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE TURISMO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD EN EL CANTÓN GUALAQUIZA	1	Unidad	6000			S	Normalizado	no	Ínfima cuantía	Común	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar al PAC	Se solicita el incremento al PAC, ya que es necesario contratar este servicio y cumplir con las sugerencia de la ciudadanía
	2024	02.02.23.232.730613.009.A13.01.06.05.00.001	9290000121	SERVICIO	SERVICIO DE DESARROLLO DE TALLER DE ELABORACIÓN DE ADORNOS DAVIDEÑOS A DESARROLLARSE EN EL CANTON GUALAQUIZA	1	Unidad	1200			S	Normalizado	no	Ínfima cuantía	Común	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar al PAC	Se solicita el incremento al PAC, ya que es necesario contratar este servicio y cumplir con las sugerencia de la ciudadanía
	2024	02.02.23.232.730613.009.A13.01.06.05.00.001	9290000121	SERVICIO	SERVICIO DE DESARROLLO DE TALLER DE ELABORACIÓN DE MUEBLES DE MELAMINA A DESARROLLARSE EN EL CANTON GUALAQUIZA	1	Unidad	2000			S	Normalizado	no	Ínfima cuantía	Común	PROYECTO DE INVERSION	Favor incrementar al PAC	Se solicita el incremento al PAC, ya que es necesario contratar este servicio y cumplir con las sugerencia de la ciudadanía
206	2024	02.02.22.222.730204.000.A13.01.01.11.00.001	891210913	SERVICIO	Elaboración de material promocional personalizados en diversos materiales	1	Unidad	5000			S	Normalizado	no	Ínfima cuantía	Común	PROYECTO DE INVERSION	Favor cambiar la unidad de medida a global, cambiar el favor referencial a 6655,00	Se solicita la reforma al PAC ya que es necesario incrementar el presupuesto referencial.
GESTIÓN AMBIENTAL																		
		02.03.32.329.730602.003.A13.01.01.08.00.001	831150211	Consultoría	SERVICIO DE AUDITORIA PARA EL LIBRE APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y PÉTREOS	1	unidad	7625		S	S	No aplica	no	Contratacion directa	Común	PROYECTO DE INVERSION	1. DISMINUIR EL PRESUPUESTO DE 7625 A 7110 DOLARES 2. ELIMINAR EL SEGUNDO CUATRIMESTRE	1. DEBIDO A QUE EL VALOR DE LA CONSULTORIA SE CUBRE CON LOS 7110 DOLARES 2. DEBIDO A QUE SE REALIZARA LA CONTRATACION EN EL TERCER CUATRIMESTRE
SERVICIOS PÚBLICOS																		
	2024	02.03.33.333.730811.000.A13.02.03.02.00.001	412650113	BIEN	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ACERO	1	Unidad	6400			C3	Normalizado	no	INFIMA CUANTIA	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Crear en el PAC	Se requiere crear la la necesidad de compra debido a
116	2024	02.03.33.332.730404.000.A13.01.01.06.00.001	871590713	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA FORESTAL EQUIPOS Y MAQUINARIA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	Unidad	3500	C1	C2	C3	Normalizado	no	INFIMA CUANTIA	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	Incrementar monto a 5000usd	Se requiere incrementar recursos con el fin de contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir valores de reparacion de la maquinaria y equipos que no se encuentran operativos